



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Incorpórase el artículo 16 (Bis) de la Ley 1065 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16 (Bis): Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a acordar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, anticipos a cuenta de su participación en la masa de fondos a distribuir conforme a lo establecido en la presente Ley, con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen.

Estos anticipos deberán ser reintegrados dentro de los tres meses de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de la masa de fondos mencionada en el párrafo anterior. En caso de superar dicho plazo sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue, se le deberá adicionar los intereses que se devenguen entre las fechas de su desembolso y la de su efectiva cancelación.

La tasa de interés a que se refiere el párrafo inmediato anterior no podrá exceder de la que esté aplicando la Dirección General de Rentas en los planes de facilidades de pago otorgados conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código Fiscal (t.o. 2018) o el que en su futuro lo reemplace. El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas complementarias a que se ajustará el otorgamiento de los citados anticipos.”

Artículo 2º: Exceptúase la aplicación del segundo párrafo del artículo 16 (Bis) de la Ley 1065, incorporado por el artículo 1º de la presente Ley, a aquellos anticipos otorgados durante los meses que dure el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20 de fecha 12 de marzo de 2020, y ratificada por la Ley 3214.

Artículo 3º: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir al artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.



[Signature]
Dra. YARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



[Signature]
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA